237

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
23	05	2017		CPS/13000/005/2017

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: OIVL590515893	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: PS-002511
DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): JUAN ALVAREZ NO. 404, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50130		
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): JUAN ALVAREZ NO. 404, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50130		
TELÉFONO: 2153781	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): impresos_ortizva@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: Ife: 5188099843335		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN		
GIRO COMERCIAL: PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	SUBGIRO COMERCIAL: PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSION	
ÓRGANO USUARIO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS/ UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL/IMAGEN INSTITUCIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL/IMAGEN INSTITUCIONAL	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRID PAOLA MADRIGAL MARTINEZ	TELÉFONO: 167-49-01	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 006/2017		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3612

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: IMPRESIÓN DE 5000 EJEMPLARES DEL PERIODICO MURAL "EQUIPO ISSEMYM"

TIPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS PRIMEROS DIAS PREVIO A LA ADJUDICACION

LUGAR DE ENTREGA: AV. NIGROMANTE NO. 402, SEGUNDO PISO, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): $98,600.00 NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

FORMA DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO , SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CUANDO JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO	
ANEXO UNO	IMPRESIÓN DE 5000 EJEMPLARES DEL PERIODICO MURAL "EQUIPO ISSEMYM"

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR SOCIAL
INGRID PAOLA MADRIGAL MARTINEZ JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JOSE LUIS ORTIZ VALADEZ REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
23	05	2017

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE: INGRID PAOLA MADRIGAL MARTINEZ JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL **Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S:

I. De **"LA CONTRATANTE"**:

A. Que el ISSEMYM en términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de México y Municipios, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; que con fundamento en lo Dispuesto por los artículos 1, 2, 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 3 de Enero de 2002 y que entró en vigor el 1° de Julio del mismo año, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de la condiciones económicas, sociales y culturales, y fundamentalmente proporcionar servicios, tendentes a preservar, promover, y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a estos.

B. Que el/la UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como el artículo 120 de su reglamento.

C. El/La C. INGRID PAOLA MADRIGAL MARTINEZ JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 92 y 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que la prestación del servicio que se menciona en el anverso de este instrumento fue adjudicada por el/la UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL a **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, el presente contrato de prestación de servicios.

E. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, código postal 50080, colonia la merced, Toluca, Capital del Estado de México.

II. De **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulen, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De **"LAS PARTES"**

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR SOCIAL" enajena a título oneroso a **"LA CONTRATANTE"** los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como **"los bienes"**, sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere **"LA CONTRATANTE"** están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser ésta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES
El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato.
"EL PROVEEDOR SOCIAL", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.
Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Control de Pagos de la**"LA CONTRATANTE"**
En caso de que **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR SOCIAL,"** y el folio que le corresponda.

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, indicar el número del presente contrato; y contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite **"LA CONTRATANTE"**

SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES
Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.
En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"LA CONTRATANTE"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** y reembolsados por **"LA CONTRATANTE"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la **Cláusula SEGUNDA** de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA CONTRATANTE"** efectúe la notificación correspondiente, obligándose **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Uno** del presente contrato.
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

NOVENA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.
El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno al millar por cada día de desfasamiento calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** el cumplimiento del contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"LA CONTRATANTE"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"PROVEEDOR SOCIAL"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"LA CONTRATANTE"** son las siguientes:

A. Si **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
B. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** en la fecha de entrega de los bienes es superior a 10 días hábiles;
C. Si **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
D. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEE SOCIAL"** que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR SOCIAL"**, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si **"LA CONTRATANTE"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, **"LA CONTRATANTE"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento o cualquiera de las normas derivadas de estos ordenamientos o de cualquiera relativa y aplicable al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES
Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** en el plazo que determine **"LA CONTRATANTE"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **"LA CONTRATANTE"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR SOCIAL"** en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato del Programa de Compras Solidarias se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LUCHA
enGRANDE

issemym

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPS/13000/005/2017
23	05	2017		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		Mural "Equipo ISSEMyM"	Pieza	5000	19.72	98,600.00
					IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO	$98,600.00

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES DE $ NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR SOCIAL
INGRID PAOLA MADRIGAL MARTÍNEZ JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	JOSÉ LUIS ORTIZ VALADEZ REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
23	05	2017